

CONVENIO DE PROMOCIÓN

Entre INVERSIONES HOTELRAS SRL, con domicilio en calle Rivadavia 2680 de la ciudad de Santa Fe, CUIT: 30-71439165-4, representada por Leonardo Fabian Lugli, DNI: 20.702.936 en carácter de Gerente y Apoderado, de ahora en adelante denominada "HOTEL HERNANDARIAS" y por el otro Arq. Julio Cavallo, DNI N° 23.409.092, y Arq. Marcos Finochietti, DNI N° 26.504.591, ambos domiciliados en calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe, en sus carácter de Presidente y Secretario del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito Uno (D1) respectivamente, en adelante denominado el CAPSF - D1, resuelven celebrar el presente convenio de promoción bajo las siguientes cláusulas y condiciones.-

Primera: HOTEL HERNANDARIAS se compromete a ofrecer al CAPSF - D1 y a sus matriculados, los beneficios que entre las partes fueron acordados y que se detallan a continuación:

Beneficios para el CAPSF - D1 y para los matriculados

Descuento del 15% sobre el valor al público vigente al momento de la contratación. El descuento aplica para el pago con tarjeta de crédito como para el pago en efectivo o tarjeta de débito.

Términos y Condiciones:

***Check in:** 13:00 hs. **Check out:** 10:00 hs

***Desayuno tipo buffet americano y cochera sin cargo:**

de lunes a viernes:
de 07:00 a 10:30 hs

Sábados y Domingos de 07:00 a 11:00 hs

Segunda: el CAPSF - D1 comunicará el/los producto/s o servicio/s, descuentos o beneficios ofrecidos por Hotel Hernandarias entre sus matriculados durante del plazo de vigencia del presente acuerdo. La comunicación se realizará en los medios que utiliza habitualmente para comunicar información de interés a sus matriculados, a saber:

- Página web.
- Mailing para matriculados.
- Redes Sociales: Instagram / Facebook
- Envío de anuncio de firma del convenio en el grupo de Whatsapp.

La información a comunicar será referida siempre a los Servicios de HOTEL HERNANDARIAS y a los beneficios que implica el presente acuerdo. La periodicidad de las comunicaciones a los matriculados deberá ser acordada entre las partes. El mínimo a cumplimentar será de una comunicación mensual por cada canal mencionado UT SUPRA. - - - - -

Tercera: Es a exclusivo cargo de HOTEL HERNANDARIAS, el tener vigente las habilitaciones necesarias obligatorias exigidas por los organismos públicos competentes, la contratación de un servicio de Emergencias Médicas y el pago de la prima que corresponda por la contratación de una póliza que cubra la seguridad de los matriculados para todos los daños ocasionados en su



integridad física y psíquica en forma y condiciones usuales de esta contratación y sin limitación alguna quedando eximida de responsabilidad civil y/o penal al CAPSF – D1, de cualquier tipo de contingencia que sufran los matriculados en su salud y bienes personales desde que ingresan al HOTEL HERNANDARIAS hasta el momento en que se retiran del mismo.-----

Cuarta: Este acuerdo tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Abril de 2022.-----

Quinta: El presente convenio comienza su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pactándose su duración en el término de un año. Sin perjuicio de ello, se acuerda que en todo momento cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este contrato sin que ello otorgue derecho a la contraparte para exigir o demandar indemnización de ningún tipo, debiendo la parte que así lo resuelve, notificar fehacientemente a la otra con un previo aviso no inferior a los treinta (30) días corridos a la fecha en que desea que expire este acuerdo. Queda establecido que el presente contrato es con fines exclusivamente promocionales y que no constituye relación asociativa entre las partes ni supone vínculo comercial, civil o laboral o de ninguna otra índole. Toda vinculación o relación que mantenga HOTEL HERNANDARIAS a los fines de prestar los servicios promocionados será por su exclusiva cuenta y orden, no podrá generar responsabilidad al CAPSF y/o al CAD1. El CAPSF y el CAD1 son absolutamente ajenos a cualquier vinculación laboral o civil que mantenga HOTEL HERNANDARIAS, quedando deslindada cualquier tipo de responsabilidad. Sin perjuicio de ello, el CAPSF y/o el CAD1 podrán requerir la exhibición de las pólizas de seguros por responsabilidad civil que estime necesarias y/o los comprobantes de cumplimiento de todos los recaudos administrativos nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes, siendo de exclusiva responsabilidad su cumplimiento por parte de HOTEL HERNANDARIAS, exonerando expresamente y obligándose a mantener indemne al CAPSF y/o al CAD1 respecto de esas ante cualquier requerimiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 13 días del mes de Mayo de 2021, consignando los domicilios estipulados al inicio del presente para las comunicaciones pertinentes y a todos los efectos legales que pudieren corresponder.-----